

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103051 2021 00405 00

Proceso: DIVISORIO

Demandante: MARISOL GALINDO TRUJILLO

Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación, evidencia el Despacho que la misma la demanda es de menor cuantía, téngase en cuenta que el artículo 26 del Código General del Proceso-Determinación de la cuantía, en el numeral 4° indica:

***“En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.”** (resaltado intencional).*

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que para el asunto de marras se aportó declaración de autoliquidación electrónica con asistencia impuesto predial unificado del cual se puede apreciar que el valor del avalúo catastral para el año 2021 del predio objeto de la litis corresponde a la suma de \$ 77.742.000.00., suma inferior a 150 SMLMV. En consecuencia, el Despacho dispone:

- **RECHAZAR** de plano la demanda presentada por MARISOL GALINDO TRUJILLO (artículo 90 inciso 2° Código General del Proceso).
- **REMITIR** la misma, a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta capital que por reparto corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570dfccbc09c2167585d947e5d87094c82b500ffcc43b72e5ee65fea8a64f14b**
Documento generado en 22/11/2021 04:05:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>